



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE MARZO DE 2022**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDE**

D. Fco. Javier García Ruiz

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. José Eduardo Díaz Molina

**CONCEJALES MIEMBROS**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

**TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

D. Enrique Romero Gómez

**INTERVENTOR**

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local., D. Antonio Díaz Arroyo, a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta, excusan su asistencia la Sra. Alcaldesa y el Primer Tte. De Alcalde.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 14 de marzo de 2022, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 2022/4148, de fecha 11 de marzo de 2022, una vez vista la relación de asuntos concluidos, remitida por el Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, al Concejal Secretario, de fecha 10 de marzo de 2022 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022.-** Seguidamente se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de marzo de 2022.





## 2º.- CORRESPONDENCIA, DISPOSICIONES OFICIALES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

### 2.1.- CORRESPONDENCIA, DISPOSICIONES DEL 04/03 al 10/03/2022:

**Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Administración Digital**, por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica vinculada a «AutenticA», para la relación con la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes. (BOE 07/03/2022)

**Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación**, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2022-2023. (BOJA 04/03/2022)

**Acuerdo de 2 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno**, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 2 de marzo de 2022. (BOJA 07/03/2022)

**Edicto Gestión Tributaria**. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2022, acordó aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los siguientes términos.... (BOPMA 04/03/2022)

**Edicto Área de Economía y Hacienda**. A la vista de la publicación definitiva del presupuesto municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella en el BOPMA número 13, de 20 de enero de 2022, en la que se incluye la plantilla de personal del Ayuntamiento para el corriente ejercicio. Se observa la existencia de un error en la publicación de la plaza denominada interventor de entrada, ya que, a la vista del Reglamento Orgánico del Área Económica Municipal, publicado en el BOPMA de 9 de agosto de 2021, esta plaza pasó a denominarse Viceinterventor. En consecuencia, el Pleno ordinario de 25 de febrero acuerda la rectificación y corrección del error material y se hace pública el siguiente acuerdo. (BOPMA 07/03/2022)

**Edicto Por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2022/3725**, de fecha 4 de marzo de 2022, se ha resuelto: Nombrar funcionarios de carrera en la plaza de Policía a los aspirantes que a continuación se relacionan, de conformidad con el acta número 30 (correspondiente a la sesión celebrada el día 15 de julio de 2021) G.P., M. A. – A.M., P. M. – P. A., S.. (BOPMA 10/03/2022)





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las disposiciones y correspondencia anteriormente detalladas.

**2.2.- DACIÓN DE CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS SENTENCIAS FIRMES RECIBIDAS EN EL SERVICIO DE ASUNTOS JUDICIALES, CUYO TESTIMONIO DE FIRMEZA HA TENIDO ENTRADA POR EL REGISTRO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 21 DE FEBRERO AL DÍA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.-** Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno local de las sentencias firmes recibidas en el servicio de Asuntos Judiciales, cuyo testimonio de firmeza ha tenido entrada por el Registro de este Ayuntamiento en el período comprendido desde el día 21 de Febrero hasta el día 25 de Febrero del año 2022:

**Sentencia nº 28/2018**, de fecha 29/01/2018 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Málaga dictada en el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil SESAMIN RESORT, S.L. contra el Decreto de 18/02/15 que desestimó recurso de reposición contra Decreto de 18/12/14, todo ello en relación con el proceso de contratación pública para la concesión para uso privativo de chiringuito MAR-4, resolviendo que no ha lugar por pérdida de objeto, dado que la demandante resulta finalmente elegida como mejor opción para la adjudicación del citado chiringuito (P.A. 261/15)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las sentencias anteriormente detalladas.

### **3º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES.-**

**3.1.- PROPUESTAS DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-**

**3.1.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

**A. ARCHIVAR DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**, al amparo de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Administrativo común de las Administraciones Públicas, a los solicitantes que a continuación se relacionan y por los motivos que se especifican:

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
2021/75555	MB6	L. M. J.	***966***	Atención personal y domestica	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida con fecha 05/01/2022

**B. DENEGAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y POR LOS MOTIVOS QUE SE MENCIONAN:**

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
2021/77607	MB6	J. S. E.	***255**	Atención personal y domestica	Por percibir una prestación derivada de la Ley de dependencia que es incompatible con la misma. Fundamento Jurídico: Art. 11.2 de la Orden de 10 de noviembre de 2010 (B.O.J.A. Nº 223 de 16/11/2010) No acreditar la necesidad del servicio, por (especificar):
2021/78321	NA2	A. R. S.	***025***	Atención personal y domestica	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1er grado que pueden asumir su responsabilidad familiar. Fundamento Jurídico Arts. 6 Y 7 de la Orden
2021/78312	NA2	A. M. S.	***92***	Atención personal y domestica	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1er grado que pueden asumir su responsabilidad familiar. Fundamento Jurídico Arts. 6 Y 7 de la Orden
2021/84682	MB4	O. T., V.	***572***	Atención personal y domestica	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1er grado que pueden asumir su responsabilidad familiar. Fundamento Jurídico Arts. 6 Y 7 de la Orden



**C. EXTINGUIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y POR LOS MOTIVOS QUE SE MENCIONAN:**

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
2021/52621	SP2	N. B. R.	***497***	Atención personal y domestica	FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO Fundamento Jurídico Art. 27, apdo. A, de la Orden de 15 Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la C.A. De Andalucía
2021/83883	NA1	M. H. F.	***074***	Atención personal y domestica	DESAPARICIÓN CIRCUNSTANCIAS. Concretamente obtención del servicio a través de la Ley de Dependencia Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento
2020/65256	MB4	A. B. R.	***523***	Atención personal y domestica	DESAPARICIÓN CIRCUNSTANCIAS. Concretamente obtención del servicio a través de la Ley de Dependencia Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento
2021/6359	MB3	A. C. J. C.	***897***	Atención personal y domestica	DESAPARICIÓN CIRCUNSTANCIAS. Concretamente obtención del servicio a través de la Ley de Dependencia Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento
2021/24523	MB4	S. M. A.	***247***	Atención personal y domestica	DESAPARICIÓN CIRCUNSTANCIAS. Concretamente obtención del servicio a través de la Ley de Dependencia Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
2020/71246	SP4	M. A. A. E.	***447***	Atención personal y domestica	DESAPARICIÓN CIRCUNSTANCIAS. Concretamente obtención del servicio a través de la Ley de Dependencia Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento
2020/49496	MB4	F. J. .	***289***	Atención personal y domestica	DESAPARICIÓN CIRCUNSTANCIAS. Concretamente obtención del servicio a través de la Ley de Dependencia Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento
2021/35760	MB6	A. G. R.	***665***	Atención personal y domestica	DESAPARICIÓN CIRCUNSTANCIAS. Concretamente obtención del servicio a través de la Ley de Dependencia Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento
2021/27229	Mb6	G. C., A.	***345***	Atención personal y domestica	DESAPARICIÓN CIRCUNSTANCIAS. Concretamente obtención del servicio a través de la Ley de Dependencia Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento
2020/1955	MB6	M. N. M.	***352***	Atención personal y domestica	DESAPARICIÓN CIRCUNSTANCIAS. Concretamente obtención del servicio a través de la Ley de Dependencia Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**3.1.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-**

**A. APROBAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO COMO PRESTACIÓN BÁSICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	HORAS SEMANA	DURACION	APORTACION USUARIO*1
2022/2319	3MB	G. V. M.	***105***	Atención personal y Domestica	3	31/12/2022	Exento de pago
2022/1546	3MB	D.M. A.	***808***	Atención personal	2	31/12/2022	Pago del 5% del coste del servicio
2022/2715	3MB	N. C. A.	***553***	Atención personal	3	31/12/2022	Pago del 5% del coste del servicio

\*(1) Aportación del usuario valorada conforme a lo establecido en el art. 22 y anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 (B.O.J.A. Nº 223 de 16/11/2010) y supeditado su cobro a la aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal.

**B. ARCHIVAR DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**, al amparo de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, a los solicitantes que a continuación se relacionan y por los motivos que se especifican:

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO
2021/69148	4 SP	B. A. J.	***276***	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida con fecha 21/10/2021
2021/76836	6MB	S. M.	***242***	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida con fecha 03/01/2022
2022/811	3MB	P. F. A.	***597***	Renuncia del interesado
20223677	4MB	R.G. C.	***561***	Renuncia del interesado
2022/3227	4MB	P.B.A.F.	***263***	Renuncia del interesado

**C. DENEGAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y POR LOS MOTIVOS QUE SE MENCIONAN:**



EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	MOTIVO
2021/32133	1MB	J. B. A.	***862***	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> grado que pueden asumir su responsabilidad familiar Fundamento Jurídico Arts. 6 Y 7 de la Orden
2021/32130	1MB	C. F.D.	***481***	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> grado que pueden asumir su responsabilidad familiar Fundamento Jurídico Arts. 6 Y 7 de la Orden
2021/75797	8MB	M. R. I.	***448***	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> grado que pueden asumir su responsabilidad familiar Fundamento Jurídico Arts. 6 Y 7 de la Orden
2022/59	7MB	D. P. C.	***998***	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> grado que pueden asumir su responsabilidad familiar Fundamento Jurídico Arts. 6 Y 7 de la Orden
2021/77906	1MB	I. L. A.	***988***	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> grado que pueden asumir su responsabilidad familiar Fundamento Jurídico Arts. 6 Y 7 de la Orden

**D. EXTINGUIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y POR LOS MOTIVOS QUE SE MENCIONAN:**





EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	MOTIVO
2021/3410	3MB	R. I. R.	***472***	Poder percibir prestación o servicio análogo por parte de entidad pública. Fundamento Jurídico Art. 3.2 del Reglamento.
2021/5774	1CHA	B. D.M. R.	***276***	FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra E) del Reglamento
2021/34554	4MB	G. P. M.	***530***	FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra E) del Reglamento

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**3.1.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.- APROBAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO COMO PRESTACIÓN BÁSICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	HORAS SEMANA	DURACION	APORTACION USUARIO*1
2022/3783	8MB	G.R. F.	***430***	Atención personal y Domestica	5	31/12/2022	5%
2022/7631	1MB	C. D. M.	***016***	Atención personal y Domestica	5	31/12/2022	EXENTO
2022/8505	2MB	C. C. V.	***216***	Atención personal y Domestica	3	31/12/2022	EXENTO

\*(1) Aportación del usuario valorada conforme a lo establecido en el art. 22 y anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 (B.O.J.A. N° 223 de 16/11/2010) y supeditado su cobro a la aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal.





**A. ARCHIVAR DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**, al amparo de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, a los solicitantes que a continuación se relacionan y por los motivos que se especifican:

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
2021/76839	6MB	B. S. J.	***533***	Atención personal y domestica	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida con fecha 18/01/2022
2021/82839	6MB	O. T. M.	***442***	Atención personal y domestica	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida con fecha 02/02/2022
2021/82845	6MB	G. C. C.	***988***	Atención personal y domestica	Renuncia del beneficiario el 18/02/2022 Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra G) del Reglamento
2021/86298	6MB	G. B. IS.	***262***	Atención personal y domestica	Desistimiento del interesado, manifestado este en conversación telefónica con fecha 15/12/2021
2021/80372	6MB	U. U. C.	***621***	Atención personal y domestica	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida con fecha 02/02/2022

**B. DENEGAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y POR LOS MOTIVOS QUE SE MENCIONAN:**

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
2021/80560	1MB	M. N. M. L.	***620***	Atención personal y domestica	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> grado que pueden asumir su responsabilidad familiar Fundamento Jurídico Arts. 6 Y 7 de la Orden
2022/7322	8MB	R. G. I.	***457***	Atención personal y domestica	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> grado que pueden asumir su responsabilidad familiar Fundamento Jurídico Arts. 6 y 7 de la Orden
2021/62304	INAD	P. L. G.	***000***	Atención personal y domestica	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> grado que pueden asumir su





EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
					responsabilidad familiar Fundamento Jurídico Arts. 6 Y 7 de la Orden

**C. EXTINGUIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y POR LOS MOTIVOS QUE SE MENCIONAN:**

**D.**

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
2021/52169	7MB	G. D. F.	***837***	Atención personal y domestica	FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO Fundamento Jurídico Art. 13, apdo.1, letra E) del Reglamento
2021/71227	1CHA	M. Z. A.	***484***	Atención personal y domestica	DESAPARICIÓN CIRCUNSTANCIAS. Concretamente obtención del servicio a través de la Ley de Dependencia Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento
2020/55163	7MB	S. J.	***058**	Atención personal y domestica	DESAPARICIÓN CIRCUNSTANCIAS. Concretamente obtención del servicio a través de la Ley de Dependencia Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento
2020/63136	5MB	G. M. CA.	***407***	Atención personal y domestica	DESAPARICIÓN CIRCUNSTANCIAS. Concretamente obtención del servicio a través de la Ley de Dependencia Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento
2020/57349	5MB	T. R. F.	***077***	Atención personal y domestica	DESAPARICIÓN CIRCUNSTANCIAS. Concretamente obtención del servicio a través de la



EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
					Ley de Dependencia Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento
2020/43135	9MB	S. F. C.	***087***	Atención personal y domestica	DESAPARICIÓN CIRCUNSTANCIAS. Concretamente obtención del servicio a través de la Ley de Dependencia Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento
2020/50869	4SP	P. M. J.	***557***	Atención personal y domestica	Poder percibir prestación o servicio análogo por parte de entidad pública. Fundamento Jurídico Art. 3.2 del Reglamento.
2020/63152	5MB	B. S. F.	***548***	Atención personal y domestica	DESAPARICIÓN CIRCUNSTANCIAS. Concretamente obtención del servicio a través de la Ley de Dependencia Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento
2020/31301	1CHA	B. I.	***274***	Atención personal y domestica	FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO Fundamento Jurídico Art. 27, apdo. A, de la Orden de 15 noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la C.A. De Andalucía.
2020/40009	1CHA	C. V. M. T.	***484***	Atención personal y domestica	Poder percibir prestación o servicio análogo por parte de entidad pública. Fundamento Jurídico Art. 3.2 del Reglamento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**3.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A BAJA EN LA BONIFICACIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS.-**





**DAR DE BAJA EN LA BONIFICACIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS**, al usuario que a continuación se relaciona por haber dejado de reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (BOP Málaga nº 245, de 22/12/2008) para su concesión:

EXPEDIENTE Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO BAJA
2022/6882	J. C. E.	***012***	Fallecimiento del beneficiario/a

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**3.3.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A BAJA EN LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE PENSIONISTAS JUBILADOS O DISCAPACITADOS.-**

**1º.- DAR DE BAJA A LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE PENSIONISTAS JUBILADOS O DISCAPACITADOS** respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO BAJA
2022/6882	J. C. E.	***012***	Fallecimiento del beneficiario/a

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**3.4.- TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE PENSIONISTAS, JUBILADOS O DISCAPACITADOS.-** Se retira del orden del día.

**3.5.- PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL DE LA RELACIÓN DE FACTURAS Q/2022/43 (ANTES S/2021/384) POR IMPORTE DE 340.306'84 EUROS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PRESTADO POR LA ENTIDAD CLECE, S.A DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.-**

**PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** relativo a la omisión de fiscalización Nº OFPM-20210107 (Servicio Comunitario y de Dependencia de ayuda a domicilio del mes de noviembre de 2021).

OFPM-20210107  
Tercero: CLECE, S.A.



Descripción: Servicio Comunitario y de Dependencia de ayuda a domicilio del mes de noviembre de 2021

Órgano Gestor: Derechos Sociales

Modalidad del Gasto: Contratación

Tipo de Expediente: Contrato de servicio

Importe: 340.306'84 euros.

Aplicac. Presup. 4050-2311-22799 4050-2316-22799

RC: 22022000022 Relación Contable: Q/2020/43 (antes S/2021/384)

**SEGUNDO.-** Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la mercantil CLECE, S.A, una INDEMNIZACIÓN por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración por un importe de 340.306'84 euros.

**TERCERO.-** Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta.

#### **4º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO.-**

##### **4.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA Nº 178 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE MARBELLA.-**

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 178 del Mercadillo Municipal de Marbella, de la que es titular Dª D. V. M., a favor de D. J. J. C., para ejercer la actividad de "Venta Menor de Textil y Confección".

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará el día 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) El nuevo titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas





otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**5º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL-PRESIDENTE DEL DISTRITO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL OFPM- 20210002 A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES N° Q/2021/20 POR SERVICIO DE VIGILANCIA Y APERTURA DE PARQUES Y CENTROS MUNICIPALES DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.-**

**PRIMERO.-** TOMAR CONOCIMIENTO de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal del expediente nº OFPM20210002 con la relación contable Q/2021/20 conforme al siguiente detalle:

OFPM20210002

Tercero: SERVICIOS ILUNION SEGURIDAD, S. A

Descripción: “Servicio de Vigilancia y apertura de Parques, Jardines y Centros Municipales de San Pedro Alcántara del mes de diciembre de 2020”.

Órgano Gestor: Distrito de San Pedro. Parques y Jardines

Modalidad del Gasto: Contratación

Tipo de Expediente: Contrato de servicios

Importe: 29.889,36 €

Aplicación Presupuestaria: 7011-1710-22799

Relación Contable: Q/2021/20

Retención de Crédito: 22021000272

**SEGUNDO.-** Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la mercantil **ILUNION SEGURIDAD, S. A.**, el pago una INDEMNIZACIÓN por el importe de las facturas y /o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de 29.889,36 euros.

**TERCERO.-** Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**6º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE**





## **CALLES, OTRAS VÍAS URBANAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE MARBELLA.-**

**Aprobar el Proyecto de Modificación** de la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles, Otras Vías Urbanas y Espacios de Titularidad Municipal de Marbella, del siguiente tenor literal:

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, OTRAS VÍAS URBANAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE MARBELLA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y su normativa de desarrollo, determinan que los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de edificios, así como que deberán mantener la correspondiente cartografía. La normativa en vigor que rige esta materia en la actualidad en el Ayuntamiento de Marbella es la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles, otras Vías Urbanas y Espacios de Titularidad Municipal de Marbella aprobada por Acuerdo de Pleno de 24 de noviembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga Nº 14 de 19 de Enero de 2018.

Dada la necesidad de mejorar los aspectos que en ella se regulan, así como la agilización del trámite de asignación de nombres a calles, vías urbanas y/o espacios de titularidad municipal, se redacta esta Ordenanza, con el fin de facilitar la identificación de todas las vías del municipio, así como de los espacios y edificios públicos, así como de dotar de seguridad y agilidad en la localización de inmuebles en el término municipal, lo cual sirve para múltiples actos de la vida ciudadana (prestación de servicios, tráfico jurídico de inmuebles, catastro, etc.).

Esta modificación de la Ordenanza pretende mejorar el procedimiento de nominación de Calles, Vías Urbanas y Espacios de Titularidad Municipal para evitar errores y retrasos en la tramitación de expedientes en la comisión técnica de nominación de calles, vías urbanas y espacios de titularidad municipal y problemas con la denominación de calles, vías urbanas y espacios de titularidad municipal. Así como dar mayor difusión y transparencia a las propuestas aprobadas por la Comisión Técnica de Nominación de Calles, canalizando la participación de la ciudadanía de Marbella.

El texto de la presente Ordenanza está compuesta por 19 artículos que se estructuran en seis Capítulos, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final:

- **CAPÍTULO I: Disposiciones Generales. Artículo 1.**





- CAPÍTULO II: *Competencia*. Artículos 2 al 5.
- CAPÍTULO III: *Procedimiento*. Artículos 6 al 9.
- CAPÍTULO IV: *Criterios*. Artículos 10 y 11.
- CAPÍTULO V: *Rotulación*. Artículos 12 al 14.
- CAPÍTULO VI: *Deberes y responsabilidades*. Artículos 15 al 19.
- Disposición Derogatoria.
- Disposición Fina.

## CAPÍTULO I Disposiciones Generales

### Artículo 1.

El objeto de la presente Ordenanza es regular los criterios para la denominación y rotulación de las calles, demás vías urbanas y edificios y espacios de titularidad municipal, así como la numeración de inmuebles del término municipal de Marbella, que será su ámbito de aplicación.

## CAPÍTULO II Competencia

### Artículo 2.

El Ayuntamiento tiene competencia exclusiva para otorgar nombre a las calles y demás vías públicas, así como a los edificios y espacios de titularidad municipal. Se consideran “otras vías urbanas” las que se utilizan habitualmente precediendo al nombre propio y que hagan referencia a su configuración y características, tales como Avenida, Pasaje, Plaza, Glorieta, Paseo, Travesía, Rotonda. También corresponde al Ayuntamiento realizar ulteriores cambios de denominación de dichas vías y de edificios y espacios de titularidad municipal.

### Artículo 3.

Las vías construidas en terrenos particulares no podrán ostentar nombre sin autorización del Ayuntamiento.

### Artículo 4.

Sólo los nombres atribuidos por el Ayuntamiento tendrán carácter oficial y validez a todos los efectos legales y su uso será obligatorio.

### Artículo 5.





El Ayuntamiento podrá instalar indicaciones de carácter complementario de formato claramente diferenciado, a fin de identificar y señalar rutas o senderos o facilitar la orientación en las vías y caminos de titularidad municipal.

### CAPÍTULO III **Procedimiento**

#### **Artículo 6.**

El procedimiento para otorgar nombre a las vías y espacios urbanos será tramitado por la Delegación de Participación Ciudadana, que instruirá el expediente y al que deberá dirigirse la propuesta de solicitud.

El procedimiento se iniciará de oficio o a instancia de parte, pudiendo actuar como tal, instituciones, asociaciones o particulares interesados.

A dichos efectos:

- Cuando la solicitud de inicio del expediente sea a instancia de parte, deberán aportarse los siguientes documentos:

- a) Solicitud debidamente motivada de la propuesta de denominación, con semblanza del titular, en el caso de que se trate de una persona la propuesta realizada.
- b) En el caso de ser un colectivo y/o entidad el solicitante deberá adjuntar el acuerdo de solicitud por parte del órgano competente.
- c) Plano o croquis detallado de la zona con indicación de los viales o espacios propuestos.
- d) Firmas o adhesiones cuando no sean de general conocimiento.

- Cuando la solicitud de inicio del expediente sea de oficio, deberá contener para el inicio del expediente la siguiente documentación:

- a) Providencia de inicio o acuerdo de órgano municipal debidamente motivado, justificando la propuesta de denominación, y, en su caso, destacando los méritos de la semblanza del titular (en el caso de tratarse de una persona la propuesta realizada).
- b) Plano o croquis detallado de la zona con indicación de los viales o espacios propuestos.

Las propuestas de nominación de calles, vías urbanas y espacios de titularidad municipal canalizadas mediante acuerdos de órganos políticos o de participación





municipal que se reciban en la Delegación de Participación Ciudadana tendrán como efecto el inicio del correspondiente expediente, no generando obligación ni derecho alguno hasta la finalización del expediente, tal y como se regula en esta ordenanza. Los acuerdos que se remitan a la Delegación a los presentes efectos deberán recoger expresamente tal circunstancia, de no observarse resultará inadmitida la propuesta efectuada.

En los expedientes de nominación de calles, vías urbanas y espacios de titularidad municipal deberá constar la siguiente documentación:

- a) Solicitud, providencia o acuerdo debidamente motivado de la propuesta de denominación.
- b) Plano o croquis detallado de la zona con indicación de los viales o espacios propuestos.
- c) Para la nominación de calles y otras vías urbanas: Informe del Negociado de Estadística en el que se especificará el trazado de las vías a denominar, el tipo de vía, si la vía ya tiene nombre o no, y si existe otra vía con el nombre propuesto.
- d) Si se trata de espacios de titularidad municipal: Informe del órgano directivo competente en dicha materia.

#### **Artículo 7.**

El procedimiento para la asignación y modificación de nombre de espacios de titularidad municipal se iniciará de oficio por el titular del Área de Gobierno al que esté adscrito dicho espacio.

#### **Artículo 8.**

Cuando el nombre propuesto corresponda a personas de la comunidad cuyos méritos no sean de conocimiento general, la admisión y tramitación del expediente se realizará únicamente cuando la solicitud vaya acompañada de firmas y cartas de apoyo que la avalen, que podrán ser de particulares, instituciones, asociaciones u otros colectivos que prueben que la solicitud responde a una amplia demanda de la comunidad. En este caso, se adjuntará biografía destacando los méritos de la semblanza de la persona a la que se quiera dedicar la calle.

#### **Artículo 9.**

Todos los expedientes, ya se refieran a propuestas iniciadas de oficio o a instancia de parte, serán estudiados y valorados por una **Comisión Técnica** creada al efecto y que





será presidida por el/la Delegado/a de Participación Ciudadana (o persona en quien delegue) y compuesta por:

- Vicepresidente/a: El /la Concejal – Delegado/a de Cultura (o persona en quien delegue).
- Secretario/a de la misma, con voz pero sin voto, Jefe/a de Negociado de Estadística (o persona en quien delegue).
- Vocales:
  - Un/a representante del Distrito o Tenencia de Alcaldía (donde se encuentre la calle, vía urbana o espacio de titularidad municipal que se trate).
  - Un/a representante del órgano que tenga delegada competencias en la materia (en el caso de los espacios de titularidad municipal).
  - Tres técnicos/as municipales de las Delegaciones de Cultura, Participación Ciudadana y Vía Pública.

Dicha Comisión estudiará y valorará todos los expedientes iniciados tanto de oficio como a instancia de parte y redactará un informe-propuesta.

Entre la documentación a valorar por la Comisión de Valoración debe constar certificado del Negociado de Estadística municipal en el cual se indique que no constan otros viales o espacios públicos con la misma denominación o que ya consta su denominación.

Se establecerá un periodo de 10 días (trámite de audiencia) de consulta y conocimiento para los interesados, todo ello según lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, la propuesta tramitada y aprobada por la Comisión Técnica, deberá ser expuesta al público en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella, estableciendo un plazo de 10 días durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones y objeciones que estimen oportunas y tendrán que ser atendidas y resueltas antes de su aprobación.

El Ayuntamiento Pleno será el órgano encargado de aprobar la denominación de calles, vías y otros espacios de titularidad municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

## CAPÍTULO IV Criterios

### Artículo 10.

La actuación del Ayuntamiento en la selección del nombre de las vías urbanas, así como a los edificios y espacios de titularidad municipal, responderá a los siguientes criterios:





1. Cada vía urbana, edificio y espacio de titularidad municipal estará designados por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. La elección de este nombre es, por su propia naturaleza, libre y discrecional debiendo ser adecuado para su identificación y uso general.
2. En las vías urbanas se utilizarán prioritariamente los nombres que, por su significación, merezcan ser perpetuados, principalmente los relacionados con la historia, cultura y topografía de la ciudad y los alusivos a valores, personas o acciones que representen valores sociales positivos. Tendrán prioridad los nombres de hijos ilustres o significados de Marbella y San Pedro Alcántara (Medalla de la Ciudad, Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo...). A continuación, y con el mismo criterio, de Andalucía, de España, de Hispanoamérica y del resto del mundo.  
Los nombres que se utilicen en las denominaciones de calles y otras vías urbanas pueden proceder del campo de las artes, las letras, ciencias políticas, tradición, historia, etc. También podrán atribuirse nombres propios de personas, cuyos méritos y prestigio estén suficientemente acreditados y reconocidos o que hayan contribuido a enaltecer y honrar el nombre del municipio o sus territorios históricos.
3. Cuando el nombre propuesto corresponda a personas de la comunidad cuyos méritos no sean de conocimiento general, la admisión y tramitación del expediente se realizará únicamente cuando la solicitud vaya acompañada de firmas y cartas de apoyo que la avalen, que podrán ser de particulares, instituciones, asociaciones u otros colectivos que prueben que la solicitud responde a una amplia demanda de la comunidad.  
En este caso, se adjuntará biografía de la persona a la que se quiera dedicar la calle destacando sus méritos.
4. **Se fomentará la perspectiva de género en la nomenclatura de las calles de la ciudad priorizando la paridad de género en la elección de personas de actuación destacada de los diferentes ámbitos, en base a lo dispuesto en el la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.**
5. Se mantendrán los nombres actuales que se hayan consolidado por el uso popular. Las modificaciones o cambios de nombres preexistentes sólo serán posibles en los casos de fuerza mayor o por exigencias urbanísticas y serán ponderados por el Ayuntamiento, atendiendo a los posibles perjuicios que pudieran derivarse para los vecinos afectados por dicha modificación. Para ello, el expediente que se tramita deberá ser expuesto al público, tras la aprobación provisional, por un plazo de treinta días durante el cual los interesados podrán





presentar las alegaciones y objeciones que estimen oportunas y tendrán que ser atendidas y resueltas antes de su aprobación definitiva.

6. La asignación de nombres, siempre que sea posible, se llevará a cabo procurando que tengan un carácter homogéneo, atendiendo a la nomenclatura predominante en la zona de que se trate. El mismo criterio se tendrá en cuenta para la asignación de varios nombres a la vez, cuando se refieran a nuevas construcciones, para una mayor facilidad de identificación y localización.
7. No se repetirán nombres ya existentes en el callejero, aunque se trate de aplicarlos a vías o espacios públicos de distinta naturaleza o se presenten bajo formas aparentemente diversas pero referidas a la misma persona o acontecimiento. Salvo aquellas excepciones aprobadas por la Comisión Técnica previa motivación de su idoneidad en informe técnico de la Delegación que realiza la propuesta, nunca pudiendo ser vías o espacios de la misma naturaleza y justificando que no genera ninguna confusión.
8. Será recomendable que para recordar a algún personaje relevante de la ciudad, se utilicen fórmulas alternativas: placas conmemorativas, monumentos, hitos, etc., para evitar la masificación de calles con nombres de personas, especialmente en aquellos colectivos numerosos en los que puedan existir múltiples méritos similares.
9. Dentro de las Vías y Espacios de Titularidad Municipal, las Delegaciones Municipales de las que dependan dichos espacios, podrán proponer iniciativas para la realización reconocimientos a hechos, personas o colectivos (hitos, placas, etc.) dentro de los cuales se puedan recoger otros reconocimientos de personas o entidades. Las propuestas para la creación de estas iniciativas y espacios se realizará con el mismo procedimiento ordinario de nominación recogido en la presente ordenanza. Los reconocimientos o nominaciones individuales dentro de estos espacios no estarán afectados por el procedimiento ordinario de nominación recogido en la presente ordenanza. Para ello la iniciativa se realizará harán mediante decreto de Alcaldía o del Concejal del ramo que tenga delegada las competencias. Posteriormente, de cada designación de reconocimiento se dará cuenta en la Junta de Gobierno Local, así como traslado de la resolución a la Delegación de Participación Ciudadana.
10. En la denominación de calles, vías urbanas, espacios y edificios de titularidad municipal con nombres de personas, regirán además los siguientes criterios:
  - a. La utilización de nombres propios de extranjeros deberá hacerse teniendo en cuenta siempre que su fonética o pronunciación no se diferencie demasiado de su ortografía, de manera que nunca resulte dificultosa su adaptación y uso por los ciudadanos. En cualquier caso, se escribirán en el idioma del país de origen del personaje.





- b. Los nombres de personas se procurará que sean cortos, claros e inconfundibles, utilizándose el nombre y un apellido o los dos apellidos sin nombre, debiendo ir precedidos de la profesión si ésta supone una mayor identificación (“compositor”, “doctor”, “poeta”, etc.)
  - c. Se usarán los seudónimos o nombres artísticos siempre que las personas sean más conocidas por éstos que por su nombre real, con el fin de una mayor identificación.
  - d. No anteponer el tratamiento al nombre de ningún personaje en las placas de rotulación.
  - e. Se prescindirá del uso de la preposición “de” en la denominación de calles (“calle de...”), siguiendo la tendencia simplificadora cada vez más consolidada y extendida en el uso coloquial del lenguaje
11. No se fraccionarán calles que, por su morfología, deban ser de denominación única. Cada vía ostentará en todo su trazado un solo nombre, a menos que varíe la dirección en ángulo recto o que esté atravesada por un accidente físico (cuesta pronunciada), otra calle, rotonda o plaza que modifique el trazado de tal manera que sea conveniente considerar cada tramo como una calle distinta.

#### **Artículo 11.**

La actuación del Ayuntamiento en la selección para la denominación y modificación de nombre a espacios de titularidad municipal, responderá a los mismos criterios que para la selección del nombre de las vías urbanas.

### **CAPÍTULO V Rotulación**

#### **Artículo 12.**

La rotulación de las vías públicas y edificios y espacios de titularidad municipal tiene carácter de servicio público. Se realizará mediante placa bien visible colocada en cada extremo de la calle y en una, al menos, de las esquinas de cada cruce.

En las plazas, el rótulo se colocará en el edificio preeminente y en sus principales accesos.

Cuando la rotulación no se pueda realizar mediante placa fijada a la fachada de los edificios, se rotulará mediante señal vertical.

Los rótulos de calles responderán a modelos acordes con la zona, especialmente en el Casco Antiguo tanto de Marbella como de San Pedro Alcántara, existiendo otro modelo para el resto del término municipal, excepto si alguna localidad se constituyese como Entidades Local inferior al municipio, que podrán crear su propio modelo o las de carácter complementario descritas en el artículo 5.

La competencia para ordenar la ejecución del proyecto de rotulación física de nombres y números corresponde a la Delegación de Vía Pública o de cualquier otro órgano que





tenga competencias delegadas en esta materia y donde se encuentre la vía o espacio urbano de acuerdo con las características de los rótulos aprobados por ella misma que, en todo caso, deberán ser acordes con la señalización y otros elementos del mobiliario urbano del conjunto del término municipal.

### **Artículo 13.**

Numeración e identificación en las fincas, edificios.

1. La numeración de las fincas y edificios se realizará mediante un identificador formado por números o números y letras. Se colocará sobre el portal de acceso de entrada al mismo. Si dicho acceso dista más de 5 metros de la vía pública, podrá colocarse además otro identificativo de numeración en la línea oficial de fachada.
2. La numeración en las calles se realizará tomando como referencia la plaza de los Naranjos en Marbella, La Plaza de la Iglesia de San Pedro Alcántara, la Tenencia de Alcaldía en Nueva Andalucía y la Tenencia de Alcaldía en las Chapas, asignándose números de menos a más según la cercanía a ésta. Los números pares irán a la derecha y los impares a la izquierda. No obstante, podrán tomarse en consideración otros centros geográficos de otros conjuntos urbanos, cuando la referencia anterior no resulte posible.
3. La numeración en las plazas será correlativa, siguiendo el sentido de las agujas del reloj, a partir del norte geográfico.
4. La numeración será asignada por el órgano competente en materia de callejero oficial, así como las características de los rótulos y su emplazamiento.
5. Cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados, se añadirá una letra A, B, C,... al número común para no romper la serie numérica de la vía a la que pertenecen. Podrán mantenerse los saltos de numeración debidos a derribos de antiguos edificios o a otros motivos, que tendrán el carácter de provisionales.

### **Artículo 14.**

Los espacios de titularidad municipal y edificios de servicio público, o de entidades oficiales, además del número que, en su caso, les corresponda, deberán ostentar indicación de su nombre, destino o función.

## **CAPÍTULO VI Deberes y responsabilidades**

### **Artículo 15.**

Los propietarios de los inmuebles vendrán obligados a consentir las servidumbres administrativas correspondientes y no podrán oponerse a la figuración en las fachadas





de sus casas de los rótulos de calles, dirección de circulación, o cualquier otra indicación que se refiera al servicio público.

La servidumbre será gratuita, y sin más indemnización que la reparación de los desperfectos causados.

Si por razón de obras mayores o menores, de interés del propietario del inmueble, se viere afectada la colocación de la rotulación existente en la vía, aquel deberá reponer dicha rotulación a su situación originaria y a su costa.

#### **Artículo 16.**

Queda prohibido alterar u ocultar la rotulación o numeración de vías y edificios.

Sólo en supuestos excepcionales de tipo turístico, histórico, estético u otro que se estime oportuno a juicio del Órgano Competente podrán establecerse, junto a las rotulaciones oficiales de las vías públicas otras de tipo complementario de aquellas.

#### **Artículo 17.**

En los casos en que el Ayuntamiento acordase cambiar la numeración de edificios en los que ya figurasen números será de cuenta municipal tanto la adquisición de la nueva placa como su colocación, salvo que la renumeración fuera precisa por indebida actuación de los afectados por el cambio, en cuyo caso serán estos quienes asuman los costos totales, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles.

#### **Artículo 18.**

Cualquier incumplimiento de las prohibiciones y deberes citados dará lugar a requerimiento para su corrección.

#### **Artículo 19.**

El Ayuntamiento fomentará el general conocimiento de la ciudadanía en cuanto a la denominación de las calles, demás vías urbanas y edificios y espacios de titularidad municipal que hagan que se conozcan las personas, hechos o méritos que les hicieron valer tal denominación, especialmente en aquellos que son propios del municipio. Esto se realizará a través de campañas informativas, eventos y el uso de las NNTT.

#### **Disposición derogatoria.**

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles, Otras Vías Urbanas y Espacios de Titularidad Municipal de Marbella, aprobada definitivamente en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, punto 2.7 y publicada en el BOP de Málaga Nº 14 de 19 de enero de 2018, así como cualquier otra disposición, de igual o inferior





rango, que se oponga o resulte incompatible con lo establecido en la presente Ordenanza.

**Disposición final.**

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**7º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y ENSEÑANZA.-**

**7.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA, ENSEÑANZA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL OFPM- 20210095 A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES Nº S/2021/334 POR SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS Y COPIAS.-**

**PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la omisión de fiscalización nº **OFPM-20210095** (Servicio de alquiler de fotocopiadoras y copias), expte. HELP 2022/8888, conforme al siguiente detalle:

<b>Nº Informe:</b>	OFPM-20210095	<b>Tercero:</b>	SISTEMAS DE OFICINA DE MARBELLA S.A.
<b>Descripción:</b>	Servicio alquiler fotocopiadoras de los meses de septiembre y octubre 2021 y copias máquinas septiembre y octubre 2021.		
<b>Órgano Gestor:</b>	Cultura Marbella		
<b>Modalidad del Gasto:</b>	Contratación	<b>Tipo de Expediente:</b>	Contrato de servicios
<b>Importe:</b>	731,73 €	<b>Aplicac. Presup.</b>	6010-3340-20300 6010-3340-22799
<b>RC:</b>	220210000030	<b>Relación Contable:</b>	S/2021/334

**SEGUNDO.-** Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la mercantil SISTEMAS DE OFICINA DE MARBELLA, S.A. una **INDEMNIZACIÓN** por el importe de las facturas y /o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de 731,73 euros.

**TERCERO.-** Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.



**7.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA, ENSEÑANZA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL OFPM- 20210101, A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES N° S/2021/352 POR SERVICIO DE VENTA DE ENTRADAS ONLINE.-**

**PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la omisión de fiscalización n° **OFPM-20210101** (Servicio de venta de entradas On line), expte. HELP 2022/9254, conforme al siguiente detalle:

<b>N° Informe:</b>	OFPM-20210101	<b>Tercero:</b>	SERVICIOS CULTURALES EL DESEO S.L.
<b>Descripción:</b>	Servicio de venta de entradas On Line.		
<b>Órgano Gestor:</b>	Cultura Teatro		
<b>Modalidad del Gasto:</b>	Contratación	<b>Tipo de Expediente:</b>	Contrato de servicios
<b>Importe:</b>	3.025,00 €	<b>Aplicac. Presup.</b>	6011-3332-22799
<b>RC:</b>	220220000038	<b>Relación Contable:</b>	Q/2022/40

**SEGUNDO.-** Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la mercantil SISTEMAS DE OFICINA DE MARBELLA, S.A. una INDEMNIZACIÓN por el importe de las facturas y /o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de 3.025,00 euros.

**TERCERO.-** Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**8°.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, FOMENTO ECONÓMICO Y PYMES SOBRE AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIO EN EL VIVERO DE EMPRESAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.-**

**PRIMERO.-** Autorizar la cesión de uso de espacio en el **VIVERO DE EMPRESAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**, a los solicitantes que a continuación se detallan:

1º Conceder alojamiento de coworking en el Vivero de Empresa los Naranjos, a los siguientes proyectos empresariales:





PROYECTO	Nº REGISTRO GENERAL ENTRADA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	TIPO DE CESIÓN DE ESPACIO EN EL VIVERO DE EMPRESAS
M. N. G. (COACHING )	EXP: 2100072438	35 puntos punto	Coworking
P. G. M. H. (REPRESENTANTE) (AGUACATE GARDEN S.L))	EXP: 2100066188	35puntos	Coworking
P. R. (SI! DIAL)	EXP: :2100092451	35puntos	Coworking
J. V. M. (J. MONTOYA GALERY )	EXP: 210066533	30 puntos	Coworking
S.E. M. H. (ABSOLUTE HOMES&FINANCE)	EXP: 2100092841	30puntos	Coworking
M. C. A. DE L (EQT CONSULTORIA)	EXP: :2100094303	30puntos	Coworking
M. E. O. (MARBELLA SLU)	EXP: 2200000563	35puntos	Coworking
J. P. M.	EXP: 2200004483	30 puntos	Coworking
S. D. A. M. (REPRESENTANTE) (ISABELLA TECH S.L)	EXP:2200002623	35 puntos	Coworking
A. S. (REPRESENTANTE) (YASEN GROUP S.L)	EXP: 2200002226	35 puntos	Coworking
F. J. G. B. (NEGOTIUM ERGO)	EXP: 2200007148	35 puntos	Coworking
E. P. L. (REPRESENTANTE) (EXAMENEXAM SPAIN SL)	EXP: 2200010272	35 puntos	Coworking

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**9º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES.-**

**9.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA EL AUMENTO DE CAPACIDAD DE HASTA 8 PLAZAS DEL VEHÍCULO DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI NÚMERO 329.-**

**PRIMERO.-** Acceder a la petición formulada por D. J. T. G. con fecha 26/08/2021 y ratificar la autorización del aumento de hasta 8 plazas de la capacidad del





vehículo de la licencia municipal de autotaxi número 329, de la que es titular, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15/11/2021 (punto 7.1) condicionado dicho aumento a disponer de vehículo accesible, carácter con el que está otorgada dicha licencia.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la autorización del aumento de plazas se mantendrá vigente en tanto el titular de la licencia no solicite la transmisión de la misma, en cuyo caso sólo se mantendrá la autorización con dicho aumento si el adquirente es un heredero forzoso o cónyuge del titular y que, en caso contrario, se autorizará (si se cumplen los requisitos y en su caso procede) la transmisión de la licencia sin el aumento de plazas que estaba autorizado, y se expedirá la licencia para un vehículo de cinco plazas, incluida la del conductor, a tenor de lo establecido en el artículo 27.6. de la *ORDENANZA MUNICIPAL*, así como que dicha autorización municipal para ampliación de plazas finalizará en el supuesto de que el titular solicite dejar de tener la condición de vehículo accesible y/o cambie el vehículo autorizado por uno de cinco plazas, en cuyo caso, para poder ampliar de nuevo el número de plazas deberá presentar nueva solicitud para su tramitación conforme al procedimiento establecido en la *ORDENANZA MUNICIPAL* y *ORDEN de 24 de julio de 2014*.

TERCERO.-Comunicar al interesado que, una se expida la licencia municipal con el aumento de plazas autorizado, deberá solicitar la preceptiva autorización de transporte interurbano a la DELEGACIÓN TERRITORIAL en materia de transportes y movilidad.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

## **9.2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA EL AUMENTO DE CAPACIDAD DE HASTA 7 PLAZAS DEL VEHÍCULO DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI NÚMERO 330.-**

PRIMERO.- Acceder a la petición formulada por D. J. L. C. V. con fecha 24/08/2021 y ratificar la autorización del aumento de hasta 7 plazas de la capacidad del vehículo de la licencia municipal de autotaxi número 330, de la que es titular, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15/11/2021 (punto 7.2) condicionado dicho aumento a disponer de vehículo accesible, carácter con el que está otorgada dicha licencia.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la autorización del aumento de plazas se mantendrá vigente en tanto el titular de la licencia no solicite la transmisión de la misma, en cuyo caso sólo se mantendrá la autorización con dicho aumento si el adquirente es un heredero forzoso o cónyuge del titular y que, en caso contrario, se autorizará (si se cumplen los requisitos y en su caso procede) la transmisión de la licencia sin el aumento de plazas que estaba autorizado, y se expedirá la licencia para un





vehículo de cinco plazas, incluida la del conductor, a tenor de lo establecido en el artículo 27.6. de la *ORDENANZA MUNICIPAL*, así como que dicha autorización municipal para ampliación de plazas finalizará en el supuesto de que el titular solicite dejar de tener la condición de vehículo accesible y/o cambie el vehículo autorizado por uno de cinco plazas, en cuyo caso, para poder ampliar de nuevo el número de plazas deberá presentar nueva solicitud para su tramitación conforme al procedimiento establecido en la *ORDENANZA MUNICIPAL* y *ORDEN de 24 de julio de 2014*.

TERCERO.-Comunicar al interesado que, una se expida la licencia municipal con el aumento de plazas autorizado, deberá solicitar la preceptiva autorización de transporte interurbano a la DELEGACIÓN TERRITORIAL en materia de transportes y movilidad.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**10º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.- Se trataron los siguientes asuntos urbanísticos:**

**10.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-** Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

**10.1.1.- CONSTRUCTURA ICASA MÁLAGA S.L. (EXPTE. 803/2017).-** En referencia a la solicitud de proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urb. Samisol, parcela 3.5.1.1.3. (villa 10) de Marbella.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**CONCEDER** Licencia de Obras al proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en Urbanización Samisol, parcela 3.5.1.1.3 (Villa 10), de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en los informes tanto técnico de fecha 21.11.21, como jurídico de fecha 08.03.22, al ajustarse las obras proyectadas a la normativa urbanística de aplicación.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-3 (0,52)
Uso (m²t)	Residencial 546,13 m2t
PEM	670.655,05 €
Identificación Catastral	4104216UF4440S
Técnico autor del Proyecto	A. E. O. R. y M. C. C.





Dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud	P. L. M. B.
Plazo de ejecución de las obras	6 meses para el inicio y 3 años para la terminación

**10.2.- LICENCIAS DE 1ª OCUPACIÓN.-** Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de 1ª Ocupación, y visto los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes

**10.2.1.- QUICK CONTACT, S.L. (EXPTE. 2018LCNMBR01389).-** Según solicitud de primera ocupación de cuatro viviendas unifamiliares y piscina en urb. Río Verde, C/ del Carmen, 54 y C/ Alonso de Quijada, 55, en Marbella.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**CONCEDER**, a la mercantil **QUICK CONTACT S.L.** licencia de primera ocupación de cuatro viviendas unifamiliares y piscina, sita en la Urb. Río Verde, C/ del Carmen 54 y C/ Alonso de Quijada 55, al ajustarse a la licencia de obras concedida en su día; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 04/02/22, del informe técnico de infraestructuras de fecha 25/02/22, y del informe jurídico de fecha 07/03/22.

Y en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano No Consolidado PA-NG-5 SUNC-A b) <i>(los costes de urbanización se distribuirán entre los propietarios del ámbito en proporción al aprovechamiento de sus respectivas fincas)</i>
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-1
Uso (m²t)	Residencial
PEM	1.473.365,87 €
Identificación Catastral	6010106UF2461S0001AZ 6010107UF2461S0001BZ 6010108UF2461S0001YZ 6010109UF2461S0001GZ
Técnico autor del Proyecto	J. G. M.
Dirección facultativa	J. G. M. y T. J. C. C.

**10.3.- VARIOS.-** Seguidamente se trató el siguiente asunto.

**10.3.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE EN EL ÁMBITO MANZANA 4, PA-SP-21 “EL CORTIJO” (EXPTE. 2020/52791).-**





• **APROBAR INICIALMENTE** la Modificación del Estudio de Detalle para dar cumplimiento al Plan General según lo requerido por la ficha urbanística, reajustando las alineaciones de la Manzana 4, apertura del nuevo vial al Sur de la misma, y la ordenación como viario público de una pequeña parte de terreno cuya parcela estaba ocupada en su día por la caseta de penos camineros, de conformidad con la Documentación presentada por la mercantil **SAN PEDRO INVERSIONES SA (SAPEISA)**, registrada bajo el número registro de entrada RGE nº 5175 y 5178, de fecha 25.01.22; todo ello de conformidad con lo señalado en el informe técnico de fecha 27.01.22 emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión, y de lo dispuesto en los artículos 75 a 87 la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.

○ **PROCEDER** al sometimiento del presente expediente a información pública, todo ello en los términos del artículo 78 de la LISTA, por plazo de **veinte días**, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y en los arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

○ **COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 3ª del apartado 5 del art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

○ **REQUERIR** los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la presente aprobación inicial que resulten legalmente preceptivos, haciéndose constar a los efectos de lo establecido artículo 78.4 de la LISTA, la relación de informes cuya solicitud resulta preceptiva:

- A la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento**, a los efectos de la emisión de informe respecto a la posible afección del Estudio de Detalle en Carreteras, de conformidad





con lo previsto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

- **SIGNIFICAR** que, la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, estará supeditada al informe favorable de la Demarcación de Carreteras.
- **SIGNIFICAR** que, una vez se apruebe definitivamente el presente Estudio de Detalle, deberán tenerse en consideración el informe de infraestructuras de fecha 19.04.21 para la tramitación del futuro Proyecto de Urbanización.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA**, aprobar la propuesta.

**11º.- ASUNTOS URGENTES.-** Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

**11.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES, CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL OFPM-20210100 A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES Q/2022/39 (ANTES S/2021/347) POR SERVICIO DE REPARACIÓN SERVICIO TÉCNICO IVECO 2785 DHD.-**

**PRIMERO.-** TOMAR CONOCIMIENTO de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable N° Q/2022/39 (antes S/2021/347), conforme al siguiente detalle:

*Nº Informe: OFPM20210100*

*Tercero: MAN TRUCI & IBERIA S.A.U.*

*Descripción: Servicio de reparación servicio técnico IVECO matrícula 2785 DHD*

*Órgano Gestor: Tráfico y Transportes*

*Modalidad del Gasto: Contratación*

*Tipo de Expediente: Contrato de servicios*

*Importe: 5.918,26 €*





RC: 22020000041

Relación Contable: Q/2022/39 (antes S/2021/347)

**SEGUNDO.-** Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la entidad MAN TRUCK & BUS IBERIA S.A.U. una INDEMNIZACIÓN por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de cinco mil novecientos dieciocho euros y veintiseis céntimos (5.918,26 €)

**TERCERO.-** CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO y demás actuaciones, que en su caso procedan.

Y la Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar la propuesta.

**11.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA D. E. R. F., CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL OFPM-20210061 A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES Q/2021/157 POR SERVICIO DE REPARACIÓN DEL VEHÍCULO MATRÍCULA 5339FLP**

**PRIMERO.-** TOMAR CONOCIMIENTO de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable N° Q/2021/157, conforme al siguiente detalle:

Nº Informe: OFPM20210061

Tercero: Reparaciones de Carrocerías del Sur S.L.

Descripción: Servicio de reparación vehículo matrícula 5339FLP

Órgano Gestor: Tráfico y Transportes

Modalidad del Gasto: Contratación

Tipo de Expediente: Contrato de servicios

Importe: 9.317 €

RC: 220210024572

Relación Contable: Q/2021/157

**SEGUNDO.-** Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la entidad Reparaciones de Carrocerías del Sur S.L. una INDEMNIZACIÓN por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de nueve mil trescientos diecisiete euros (9.317 €)

**TERCERO.-** CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO y demás actuaciones, que en su caso procedan.





Y la Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar la propuesta.

**11.3.- PROPUESTA DEL SR. DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMÓN PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL-**

PRIMERO.- Aprobar el Plan Presupuestario a Medio Plazo para los ejercicios 2023-2025 según ANEXO obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Remitir el Plan Presupuestario a Medio Plazo para los ejercicios 2023-2025 al Ministerio de Hacienda en uso de la Orden HAP/2105/2012.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Y la Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, **por unanimidad, ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**12°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se presentan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día al principio indicado.



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

13fce21ad58e2a57e8b8fd9903e39eefb7400949

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: d49fbe9a1a6aafe1f34d6df2115d4948b4a32cc418bfbcb11497672fe4d4038600de6b433607220e33a3df9e34ec6d8b51dc93fa44776b70909a8de730999dc7d

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0013617\_2022\_00000000000000000000000009871131

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 22/03/2022 12:01:37

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 13fce21ad58e2a57e8b8fd9903e39eefb7400949

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)